



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA
EL 23 DE ABRIL DE CADA AÑO,
COMO EL "DÍA DEL COMUNICADOR
PERUANO"**

El congresista de la República **ALFREDO PARIONA SINCHE**, miembro de la BANCADA SOCIALISTA, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22 inciso c) 67, 75 y 76 del reglamento del Congreso de la República presenta el siguiente proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República,
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA EL 23 DE ABRIL DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA DEL
COMUNICADOR PERUANO"**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar el día 23 de abril de cada año, como el "Día del Comunicador Peruano", en reconocimiento a su innegable talento y denodado esfuerzo del comunicador peruano, no solo en a nivel nacional, sino también en el exterior, pues cumplen un rol esencial en la transmisión de información y difusión de ideas.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene como propósito, se declare el día 23 de abril de cada año, como el "Día del Comunicador Peruano", a fin de reconocer su gran labor y la enorme contribución que realizan a nuestra sociedad, pues son los que mantienen a nuestra población informada, participativa y consciente de la realidad nacional, dentro de su formación de la opinión pública.

Artículo 3. Declaratoria

Declárese el día 23 de abril de cada año, como el "Día del Comunicador Peruano".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Encárguese al Poder Ejecutivo y demás sectores vinculados, en el marco de sus competencias, dispongan las acciones necesarias a fin de difundir la labor de los profesionales de la comunicación a nivel nacional.

Lima, mayo de 2025.



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/05/2025 13:25:48-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/05/2025 13:50:43-0500

ALFREDO PARIONA SINCHE
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/05/2025 13:26:04-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/05/2025 15:00:04-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/05/2025 14:41:45-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/05/2025 13:54:26-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El numeral 4 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que, *"Toda persona tiene derecho: [...] 4. A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley. El Estado promueve el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en todo el país. Los delitos cometidos por medio del libro, la prensa y demás medios de comunicación social se tipifican en el Código Penal y se juzgan en el fuero común. Es delito toda acción que suspende o clausura algún órgano de expresión o le impide circular libremente. Los derechos de informar y opinar comprenden los de fundar medios de comunicación."*

El artículo 14 de la Constitución Política del Perú, señala que, *"[...] Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural."*

El artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), indica que, *"1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección [...] 3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o*

por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones [...]".

El artículo I de la Ley 28278, Ley de Radio y Televisión, menciona que, *"El acceso a los servicios de radiodifusión se rige por los siguientes principios: a) Libre competencia. - Los servicios de radiodifusión se prestan en un régimen de libre competencia. Está prohibida cualquier forma directa o indirecta de exclusividad, monopolio o acaparamiento de frecuencias del espectro radioeléctrico, por parte del Estado o de particulares. b) Libertad de Acceso. - El acceso a la utilización y prestación de los servicios de radiodifusión está sujeto a los principios de igualdad de oportunidades y de no discriminación. c) Principio de Transparencia. - En el otorgamiento de autorizaciones para el servicio de radiodifusión se tendrán en consideración criterios conocidos y el principio de predictibilidad. Las decisiones deberán estar debidamente motivadas y sustentarse en la normatividad vigente. d) Uso eficiente del espectro. - A fin de garantizar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, la asignación de frecuencias y el otorgamiento de la autorización para la prestación de los servicios de radiodifusión, se efectúa bajo criterios de objetividad, transparencia e imparcialidad, de acuerdo con la disponibilidad de frecuencias. e) Neutralidad tecnológica. - En la promoción y autorización de los servicios de radiodifusión por el Estado, no se condiciona el uso de una determinada tecnología, salvo en beneficio del televidente o radioyente."*

El Tribunal Constitucional ha desarrollado sendas jurisprudencias sobre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a una información veraz: *"19.- Sobre la base de esta disposición constitucional es posible afirmar que el derecho a la libertad de expresión consiste en expresar y difundir libremente los pensamientos ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción; es decir, el derecho de todas las personas a manifestar sus opiniones sin restricciones injustificadas. Mientras que el derecho a la libertad de información garantiza el derecho de todas las personas a comunicar*

libremente información veraz por cualquier medio de difusión. Así también lo señaló este Tribunal en sentencia anterior (Expediente 0905-2001-AATTC, fundamento 9) [...] mientras que con la libertad de expresión se garantiza la difusión del pensamiento, la opinión o los juicios de valor que cualquier persona pueda emitir, la libertad de información garantiza el acceso, la búsqueda y la difusión de hechos noticiosos o, en otros términos, la información veraz. Por su propia naturaleza, los juicios de valor, las opiniones, los pensamientos o las ideas que cada persona pueda tener son de naturaleza estrictamente subjetivas y, por tanto, no pueden ser sometidas a un test de veracidad; a diferencia de lo que sucede con los hechos noticiosos, que por su misma naturaleza de datos objetivos y contrastables, sí lo pueden ser"¹.

"La comunicación constituye una arena privilegiada para la interacción social mediada, la confrontación política y la expresión de diversos horizontes culturales y de identidad. Tanto la pugna estratégica por el poder, como la integración económica a escala transnacional, como la organización de la lucha por la sobrevivencia, así como la vigencia renovada de las culturas de los cotidiano y lo local -lo festivo y lo barrial muestran una multitud de manifestaciones y terrenos donde se impone la heterogeneidad y diversidad de los sujetos."²

"En el plano de la política, la comunicación dejó de ser definida como un instrumento que sirve para efectivizar campañas, sugerir estados de ánimo y garantizar el voto, para pasar a convertirse en la infraestructura funcional que los políticos utilizan para comunicarse con el público y desarrollar su actividad. Dada la credibilidad de los medios y su eficacia, se convierten éstos en intermediarios

¹ Pleno del Tribunal Constitucional. Fundamento 19 de la sentencia. Expediente 0027-2005-PI/TC

² Federación Latinoamericana de Facultades de Comunicación Social. Los Comunicadores Sociales: ¿Entre la crítica y el mercado? Repositorio de la Universidad de Lima. 2007.

LINK:

https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/2346/Quiroz_Velasco_Maria.pdf?sequence=3&isAllowed=y

entre la clase política y la sociedad civil. Por ese motivo los medios de comunicación han dejado de ser un mero canal, para convertirse en coproductores de mensajes políticos. En el plano económico, la comunicación no sólo se pone al servicio de la activación del mercado a través de la publicidad, sino que la informática y las telecomunicaciones devienen en industrias preferenciales. Transforman cualitativamente las relaciones de trabajo y favorecen la fragmentación de las audiencias, afectando además los centros de decisión y control. En lo social, el intercambio se hace crecientemente complejo y diversificado. Los viejos conflictos que dieron origen a las luchas sociales por el salario y contra el patrón empresario, se transforman en pugnas con el Estado por servicios, alimentación, salud. Ante la incapacidad del Estado para satisfacer estas necesidades básicas aparecen en la escena nuevos movimientos sociales, locales, regionales, que enfrentan la lucha por la supervivencia a través de organizaciones de vecinos. Y aunque las asociaciones puedan seguir existiendo formalmente la mayoría de pobladores empieza a privilegiar el desarrollo de sus propias búsquedas individuales y familiares, y ensayando formas de relación interpersonal y de convocatoria colectiva de gran eficacia. El espacio público de la vida sigue constituyendo un lugar de conflicto y pugna, donde se juegan las posibilidades de una sociedad civil y de la democratización. En el campo cultural los medios masivos compiten con la escuela en tanto proponen otro tipo de interrelación con los educandos y la ilusión de la modernidad a través del acceso a la tecnología. Transmiten a su vez una estética visual, formadora de referentes paralelos a los escolares, la que determina una agudización de las diferencias sociales. Asimismo, acercan visualmente a los jóvenes a paisajes, hechos y obras para el establecimiento de una relación con el público que legitima al entretenimiento y al ocio, liberándose del juicio peyorativo que le atribuyó la vieja cultura."³

³ Federación Latinoamericana de Facultades de Comunicación Social. Los Comunicadores Sociales: ¿Entre la crítica y el mercado? Repositorio de la Universidad de Lima. 2007.

LINK:

https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/2346/Quiroz_Velasco_Maria.pdf?sequence=3&isAllowed=y

"El 10 de mayo se celebra el Día Mundial de la Comunicación Social. La iniciativa fue de la Iglesia Católica y se trata de una convocatoria a las comunidades a escala global a reflexionar sobre un fenómeno que, en su versión analógica o digital, media la totalidad de las relaciones humanas."⁴

"En muchos países, los medios diversificados se han transformado en inmensos conglomerados económicos y en sujetos políticos con alta capacidad de definir agendas y de forzar decisiones presionando sobre los Estados. Son los mismos que tienden a aumentar la visibilidad crítica de todos los actores contrarios a sus intereses, al mismo tiempo que reservan para sí un lugar de trabajada invisibilidad. Es decir: en sus espacios todos pueden ser cuestionados con la excepción de ellos mismos y sus aliados de la economía concentrada y de los sectores políticos que los expresan."⁵ Destacándose su gran trabajo y aporte a la sociedad.

"Como decía Peter Drucker: Lo más importante de la comunicación, es escuchar lo que no se dice."⁶ Lo que quiere decir es que, no se puede dejar de comunicar, ya que existe una verdad universal a la que deben hacer frente, nos guste o no, pues la comunicación está en todo, desde nuestro peinado, vestimenta, gestos, posturas, expresiones, palabras, etc.

"Reflexionar hoy sobre la enseñanza en nuestras Escuelas y Facultades de Comunicación resulta doblemente importante. En primer lugar, por la aplicación

⁴ ENACOM. Día Mundial de la Comunicación Social. 2020

LINK: <http://www.obserdiscriminacion.gob.ar/dia-mundial-de-la-comunicacion-social/>

⁵ ENACOM. Día Mundial de la Comunicación Social. 2020

LINK: <http://www.obserdiscriminacion.gob.ar/dia-mundial-de-la-comunicacion-social/>

⁶ Formación en Dirección y Gestión de Proyectos. La importancia de la comunicación: Un silencio dice mucho. Septiembre, 2019.

LINK: <https://beinn.es/general/la-importancia-de-la-comunicacion-un-silencio-dice-mucho/>

de diversos modelos pedagógicos, teorías y metodologías a lo largo de la última década, ensayándose con ello ciertas alternativas, con lo cual se estaría empezando a sentar las bases de lo que en otras profesiones significa la tradición académica. En segundo lugar, porque el campo de la comunicación se ha ido definiendo al ritmo y según las exigencias propias de la industria cultural, del mercado, del desarrollo político y los movimientos sociales en cada país.”⁷

“El territorio de la comunicación ha ido estableciendo a lo largo de la década que terminó un campo intelectual que da lugar a una reflexión propia, con áreas temáticas, procedimientos de trabajo, problemas y lenguajes delimitados con relativa claridad y en algunos casos formalizados [...] El crecimiento de los medios, su diversificación y los reacomodos entre uno y otro, permitieron no sólo una ubicua presencia del discurso político entre públicos más numerosos y diversificados, sino que éste atravesase fronteras de procesos y géneros comunicativos que antes parecían muy nítidas.”⁸

La carrera de comunicación fue creada un 23 de abril de 1972 en el país, en la Universidad de Lima, otorgando una formación énfasis en el planeamiento y la gestión de proyectos de comunicación, con un enfoque crítico y creativo. Además, resulta importante destacar que, “cada 23 de abril se celebre el “Día Mundial del Idioma Español” en homenaje al escritor español Miguel de Cervantes Saavedra quien era una figura importante en la literatura en idioma español, que murió ese mismo día del año 1616”⁹. También, el “23 de abril de

⁷ Federación Latinoamericana de Facultades de Comunicación Social. Los Comunicadores Sociales: ¿Entre la crítica y el mercado? Repositorio de la Universidad de Lima. 2007.

LINK:

https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/2346/Quiroz_Velasco_Maria.pdf?sequence=3&isAllowed=y

⁸ Federación Latinoamericana de Facultades de Comunicación Social. Los Comunicadores Sociales: ¿Entre la crítica y el mercado? Repositorio de la Universidad de Lima. 2007.

LINK:

https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/2346/Quiroz_Velasco_Maria.pdf?sequence=3&isAllowed=y

⁹ Portal del Estado. 23 de abril de 2024.

1995, la Conferencia General de la UNESCO, reunida en París, declaró esta fecha como el Día Mundial del Libro y del Derechos de Autor"¹⁰.

En ese sentido, se ha propuesto declarar el día 23 de abril de cada año, como el "Día del Comunicador Peruano", en reconocimiento su gran trabajo, en el que no solo conocen las técnicas propias de la comunicación, sino también conocen profundamente el país, ya que su formación parte del conocimiento de la propia realidad, de sus tensiones políticas, conflictos culturales, movimientos sociales, entre otros temas relevantes de carácter nacional.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la presente Ley no contraviene ninguna normativa y se encuentra acorde de los artículos 70, 73 y 102 de la Constitución Política del Perú, puesto que, propone se declare el día 23 de abril de cada año, como el "Día del Comunicador Peruano", en reconocimiento a su innegable talento y denodado esfuerzo del comunicador peruano, no solo en a nivel nacional, sino también en el exterior, pues cumplen un rol esencial en la transmisión de información y difusión de ideas.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, puesto que, es una propuesta declarativa que pretende que el día 23 de abril de cada año, se declare como el "Día del Comunicador Peruano", a fin de reconocer su gran labor y la enorme contribución que realizan a nuestra sociedad, pues son

LINK: <https://www.gob.pe/institucion/munihuaura-huaura/noticias/942617-dia-del-idioma-castellano-23deabril>

¹⁰ Día del Libro. 23 de abril.

LINK:

[https://www.diadellibro.eu/#:~:text=En%201995%20el%20D%C3%AD%20del,y%20la%20Cultura%20\(UNESCO\).](https://www.diadellibro.eu/#:~:text=En%201995%20el%20D%C3%AD%20del,y%20la%20Cultura%20(UNESCO).)

los que mantienen a nuestra población informada, participativa y consciente de la realidad nacional, dentro de su formación de la opinión pública, por lo que, resulta oportuna se reconozca a estos profesionales que no solo conocen las técnicas propias de la comunicación, sino también conocen profundamente el país, ya que su formación parte del conocimiento de la propia realidad, de sus tensiones políticas, conflictos culturales, movimientos sociales, entre otros temas relevantes de carácter nacional, que permiten la gestión y transmisión de información de forma efectiva y estratégica.

RELACIÓN CON LAS POLITICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

El Proyecto de Ley tiene vinculación directa con la **Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional**: "Institucionalización del diálogo y la concertación", en la cual se establece que, nos comprometemos a fomentar el diálogo y la concertación entre todas las organizaciones, tanto políticas como de la sociedad civil, en base a la tolerancia, la afirmación de las coincidencias y el respeto a las diferencias de identidad, garantizando las libertades de pensamiento y de propuesta [...]"

Además, guarda relación con la **Vigésimo Novena Política de Estado del Acuerdo Nacional**: "Acceso a la información, libertad de expresión y libertad de prensa", en la cual se establece que, nos comprometemos a garantizar el derecho de los ciudadanos a solicitar y recibir información, la obligación de brindarla por parte del Estado, y la transparencia y difusión de los actos de gobierno. Nos comprometemos también a resguardar la libertad de expresión y erradicar toda práctica que la limite, así como a asegurar el derecho ciudadano a una información veraz, objetiva y de calidad. Del mismo modo, nos comprometemos a promover el ejercicio pleno y responsable de la más amplia libertad de prensa, permitir la libre creación de todo tipo de medios de comunicación y la difusión libre de ideas e información [...]"

También, guarda relación con la **Trigésimo Quinta Política de Estado del Acuerdo Nacional**: "Sociedad de la información y sociedad del conocimiento", en la cual se establece que, nos comprometemos a impulsar una sociedad de la información hacia una sociedad del conocimiento orientada al desarrollo humano integral y sostenible, en base al ejercicio pleno de las libertades y derechos de las personas, y capaz de identificar, producir, transformar, utilizar y difundir información en todas las dimensiones humanas incluyendo la dimensión ambiental [...]"

Finalmente, el Proyecto de Ley, guarda relación con el Tema 10, "Reconocimiento de personas y hechos históricos", de la Política de Estado 3, de la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024 – 2025, aprobado por Resolución Legislativo del Congreso N°006-2024-2025-CR.

Lima, mayo de 2025